



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 217/2024

DI-2024-217-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 20/05/2024

VISTO el Expediente, EX-2024-39538309- -APN-DGD#MT la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-806-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la páginas 1/13 RE-2024-39534957-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo, homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 309/24, celebrado por ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE), la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (CAMIMA), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), y la ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 233/94, N° 237/94, N° 246/94, N° 247/95, N° 248/95, N° 249/95, N° 251/95, N° 252/95, N° 253/95, N° 266/95, y N° 275/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.





Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-806-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 309/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-52137175-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2024 N° 36967/24 v. 12/06/2024

Fecha de publicación 12/06/2024





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: EX-2024-39538309- -APN-DGD#MT

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE), FEDERACIÓN DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (CAMIMA), CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), la ASOCIACION DE FABRICAARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

Alcance: **RAMA 1 CCT N° 275/75**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 644.272,40	\$ 1.932.817,20
01/03/2024	\$ 729.315,73	\$ 2.187.947,19

Alcance: **RAMA 3 - CCT N° 237/94**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 672.529,11	\$ 2.017.587,33
01/03/2024	\$ 761.301,89	\$ 2.283.905,67

Alcance: **RAMA 4 - CCT N° 253/95**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 729.346,22	\$ 2.188.038,66
01/03/2024	\$ 825.620,11	\$ 2.476.860,33

Alcance: **RAMA 5 - CCT N° 251/95**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 672.529,67	\$ 2.017.589,01
01/03/2024	\$ 761.303,44	\$ 2.283.910,32

Alcance: **RAMA 7 - CCT N° 275/75**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 643.092,73	\$ 1.92.9278,19
01/03/2024	\$ 727.981,13	\$ 2.183.943,39

Alcance: **RAMA 8 - CCT N° 233/94**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 644.281,47	\$ 1.932.844,41
01/03/2024	\$ 729.366,73	\$ 2.188.100,19

Alcance: **RAMA 9 - CCT N° 275/75**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 680.096,47	\$ 2.040.289,41

01/03/2024	\$ 769.869,27	\$ 2.309.607,81
------------	---------------	-----------------

Alcance: **RAMA 10 - CCT N° 266/95**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 672.529,67	\$ 2.017.589,01
01/03/2024	\$ 761.303,44	\$ 2.283.910,32

Alcance: **RAMA 12 - CCT N° 249/95**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 672.529,67	\$ 2.017.589,01
01/03/2024	\$ 761.303,44	\$ 2.283.910,32

Alcance: **RAMA 13 - CCT N° 252/95**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 672.529,67	\$ 2.017.589,01
01/03/2024	\$ 761.303,44	\$ 2.283.910,32

Alcance: **RAMA 14 - CCT N° 247/95**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 672.529,67	\$ 2.017.589,01
01/03/2024	\$ 761.303,44	\$ 2.283.910,32

Alcance: **RAMA 15 - CCT N° 248/95**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 672.529,67	\$ 2.017.589,01
01/03/2024	\$ 761.303,44	\$ 2.283.910,32

Alcance: **RAMA 16 - CCT N° 246/94**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2024	\$ 672.529,67	\$ 2.017.589,01
01/03/2024	\$ 761.303,44	\$ 2.283.910,32